



DECRETO No. 04 DEL 2021

“Por medio del cual se acepta una renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986 y todas las demás que se refieren al caso y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio GOBOL-21-000121 la Doctora DIANA CAROLINA SERRANO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.425.133, presentó renuncia al empleo de Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de Rentas Cedidas.

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por la Doctora DIANA CAROLINA SERRANO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.425.133, al empleo de Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de Rentas Cedidas, y en consecuencia declarar la vacancia definitiva del empleo en mención.

Que por lo anteriormente expuesto en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, quedará un empleo en vacancia definitiva de Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de Rentas Cedidas, cargo de libre nombramiento y remoción.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora DIANA CAROLINA SERRANO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.425.133, al empleo de Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de Rentas Cedidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia absoluta del empleo de Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de Rentas Cedidas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los seis (06) días del mes de enero de 2021.

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez- Director Administrativo de Función Pública
Proyectó: Willy Escrucerla Castro - P.E. Dirección Función Pública